



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



## INFORME INDIVIDUAL ÁNGEL R. CABADA, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>17</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>21</b>
5.1. Observaciones .....	21
5.2. Recomendaciones.....	69
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	76
5.4. Dictamen .....	76



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$119,682,147.16	\$111,067,270.63
Muestra Auditada	111,998,922.76	74,109,413.92
Representatividad de la muestra	93.58%	66.72%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$44,925,025.48	62
Muestra Auditada	28,919,301.19	20
Representatividad de la muestra	64%	32%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$114,893,894.75 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,751,246.00	\$3,173,966.20
Derechos	3,405,122.00	2,980,774.57
Productos	33,182.00	102,863.50
Aprovechamientos	208,814.00	557,373.99
Participaciones y Aportaciones	107,495,530.75	106,342,556.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	6,524,612.30
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$114,893,894.75</b>	<b>\$119,682,147.16</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$30,533,159.00	\$30,670,016.58
Materiales y Suministros	10,554,000.00	11,279,845.68
Servicios Generales	16,987,526.00	13,468,971.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,100,000.00	7,442,412.06
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	950,000.00	1,242,131.50
Inversión Pública	44,669,209.75	41,725,920.86
Deuda Pública	7,100,000.00	5,237,972.83
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$114,893,894.75</b>	<b>\$111,067,270.63</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$8,614,876.53</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$39,811,198.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$23,388,831.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 17 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,000,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	7,700,252.12
Caminos Rurales	5,450,000.00
Educación	300,000.00
Equipamiento Urbano	550,000.00
Gastos Indirectos	1,194,335.94
Urbanización Municipal	21,616,609.94
<b>TOTAL</b>	<b>\$39,811,198.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$1,806,141.12
Deuda Pública	4,524,974.05
Electrificación	225,000.00
Equipamiento Urbano	400,000.00
Fortalecimiento Municipal	8,088,317.02
Seguridad Pública Municipal	7,224,398.81
Urbanización Municipal	1,120,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,388,831.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	31	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>27</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-015/2020/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0112926415 de BBVA Bancomer, S.A., efectuó trasposos de recursos a la cuenta bancaria número 0112770377 de BBVA Bancomer, S.A. por \$3,231,849.79 reintegrando únicamente \$830,451.12; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASO</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. CUENTA: 0112926415			No. CUENTA: 0112770377		
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
5002	10/01/2020	\$1,778,270.78	5017	10/01/2020	\$258,788.98
.3014	14/01/2020	14,323.68	3012	14/01/2020	4,510.00
3016	14/01/2020	38,764.88	0008	14/02/2020	54,000.00
3018	14/01/2020	88,336.77	2008	20/02/2020	7,950.00
3020	14/01/2020	52,581.52	4006	21/02/2020	135,966.50
3022	14/01/2020	235,152.56	4012	21/02/2020	63,972.23
6027	20/01/2020	625,750.12	8063	20/03/2020	69,396.55
6033	20/01/2020	2,882.46	7003	01/04/2020	235,866.86
6035	20/01/2020	3,040.76			
6037	20/01/2020	118,256.73			
6039	20/01/2020	137,340.71			
6041	20/01/2020	<u>137,148.82</u>			
	TOTAL	\$3,231,849.79		TOTAL	\$830,451.12

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia que durante el ejercicio 2019 la cuenta bancaria No 0112770377 realizó pagos de las obras números 2019300150069, 2019300150078, 2019300150076, 2019300150067 y 2019300150080 que le correspondían a la cuenta bancaria 0112926415 por un total de \$2,347,474.32; quedando una diferencia por \$53,924.35, ya que un comprobante no fue expedido a nombre del municipio, además no presentaron las actas de entrega recepción ante la comunidad de dichas obras.

**Observación Número: FM-015/2020/002 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0114608496 de BBVA Bancomer, S.A., efectuó trasposos de recursos a la cuenta bancaria número 0112770350 de BBVA Bancomer, S.A. por \$29,000.00 reintegrando \$147.63; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y Decimo transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio Fiscal 2019 y, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. CUENTA: 0114608496			No. CUENTA: 0112770350		
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
6056	10/08/2020	\$29,000.00	3023	15/04/2020	\$147.63

Además, realizaron un traspaso a la cuenta bancaria número 0114608577 por \$1,400,000.00 en relación a la acción 206 que corresponde al 20% de energía eléctrica; sin embargo, según el cálculo realizado solo debieron traspasar la cantidad de \$965,063.33.

**Observación Número: FM-015/2020/003 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 1039117589 del Banco Mercantil del Norte, S.A., efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1039117598 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$418,317.34, pagando una erogación a cuenta del traspaso por un monto de \$42,072.55; por lo que los recursos que no fueron reintegrados, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Transitorio séptimo, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 04/06/2015.

<u>TRASPASO</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. CUENTA: 1039117589			No. CUENTA: 1039117598		
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
0002	16/01/2020	\$418,317.34	8334	24/04/2020	\$42,072.55

**Observación Número: FM-015/2020/004 DAÑ**

Conforme a conciliación bancaria de la cuenta número 0114608488 de BBVA Bancomer, S.A., y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, el saldo no ejercido conciliado asciende a \$36,652.71; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el estado de cuenta bancario del mes de febrero del 2021 de la cuenta número 0114608488 de BBVA Bancomer, S.A., en la cual se refleja dos retiros por \$30,727.00 y \$15,307.00, ambos con fecha del 04/02/2021 por concepto de línea de captura; sin embargo, no mostraron evidencia de la línea de captura por reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); así como el registro contable correspondiente.

**Observación Número: FM-015/2020/005 DAÑ**

Conforme a conciliación bancaria de la cuenta número 0114608496 de BBVA Bancomer, S.A., y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, el saldo no ejercido asciende a \$2,311,262.27; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el estado de cuenta del mes de febrero 2021 en donde se refleja un traspaso a la cuenta 0114608577 por \$2,321,476.17 con fecha del 05/01/2021 por concepto de reintegro a Participaciones Federales por erogaciones pagadas con dicho fondo que correspondían a FORTAMUNDF; sin embargo no presentaron comprobación de las erogaciones efectuadas por el fondo de Participaciones Federales que corrobore su aclaración y que cubrió en su momento FORTAMUNDF.

**Observación Número: FM-015/2020/006 DAÑ**

Conforme a conciliación bancaria de la cuenta número 1039117598 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, el saldo no ejercido asciende a \$58,556.52; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-015/2020/007 ADM**

El saldo no ejercido de 2019 asciende \$27,641.23 soportado con el estado de cuenta bancario número 0112770377 de BBVA Bancomer S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-015/2020/008 ADM**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42 y 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 01146088488 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
154		31/12/2020	José Omar Hernández Domínguez	9,537.07

**Observación Número: FM-015/2020/009 ADM**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42 y 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114608496 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
040		31/08/2020	Margarito Siles Ramírez	\$ 500.00
120		30/12/2020	Gestoría en Construcción del Golfo	39,655.17
114		31/12/2020	Leonel Gómez Domínguez	1,958.92

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Observación Número: FM-015/2020/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios” registradas en la Cuenta Contable número 1.1.3.1.01, como abajo se detalla, mismas que no fueron recuperados y/o amortizados al 31 de diciembre de 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114608577 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
4011	18/12/2020	Anticipo 50% de letras representativas	\$52,200.00

**Observación Número: FM-015/2020/011 DAÑ**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto abajo señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$ 8,206.71
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	<u>10,210.81</u>
	TOTAL	\$18,417.52

En el Proceso de Solventación al Pliego de observaciones presentaron recibos de nómina en los que se aprecia el descuento a diversos trabajadores por concepto de gastos a comprobar, sin embargo, no anexan su registro contable que refleje la disminución de dicha cuenta.

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas que se detallan a continuación, las cuales fueron generadas en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$19,165.97
1.1.2.3.04	Anticipo a Cuenta de Sueldos	5,141.50
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	30,379.15

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

### BIENES INMUEBLES

**Observación Número: FM-015/2020/013 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno por \$125,000.00, sin embargo, no cuenta, previo a la adquisición, con el avalúo de la persona o entidad autorizada para ello; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO/UBICACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
5073	06/11/2020	Compra de terreno para paso a la planta de tratamiento en Tecolapan	\$100,000.00
5011	19/11/2020	Finiquito terreno para planta de tratamiento de Tecolapan	<u>25,000.00</u>
		TOTAL	\$125,000.00

### BIENES MUEBLES

**Observación Número: FM-015/2020/014 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, de los cuales no se proporcionó evidencia de su incorporación al inventario de bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Terreno para paso a la planta de tratamiento en Tecolapan	\$125,000.00
PC ensamblada marca TRUEBASIX	7,500.00
PAD WI-Fi gray IPAD	11,378.00
computadora (CPU) Gamer actualizada	9,800.00
Lap top Lenovo	5,450.26

Led Smart tv	8,499.00
Acondicionado minisplit xr	9,993.75
Concentrador para tanque de oxígeno	47,045.18
Equipo de respiración artificial	116,000.00
Impresora Epson i380	3,500.00
Impresora Epson i380	3,500.00
Impresora multifuncional Brither laser	2,841.03
Camilla	16,499.00
Impresora Brother	12,800.00
Radio digital KENWOOD nx-740h-k	7,829.01
Computadora ensamblada con sistema operativo Windows 8	13,500.00
Equipo de cómputo laptop ASUS f545fa	22,432.20
Equipo de radio comunicación	71,167.53
Laptop Hp 255	9,799.02
Aire acondicionado INVERTER	7,242.20
Aire acondicionado INVERTER	7,242.20
Aire acondicionado INVERTER	9,790.20
Aire acondicionado INVERTER	7,242.20
Aire acondicionado INVERTER	9,790.20
Aire acondicionado INVERTER	9,790.20
Aire acondicionado INVERTER	7,242.20
Bien mueble adquirido con transferencia 1131109311	4,100.00
Impresora a doble carta Brother	11,500.00
Letras representativas	104,400.00
Semáforos para la av. francisco j. moreno	412,651.90
Scanner Epson	7,688.00
Laptop Lenovo 3 14dfm	11,999.00
Equipo de cómputo y periféricos	14,592.21
Equipo de cómputo	10,779.02
Scanner Fujitsu Scansnap	14,500.00
Laptop Lenovo procesador ci3	12,528.00
Computadora de escritorio hp ci5	16,820.00
Laptop Lenovo IDEPAD-SKU	13,340.00
Computadora ensamblada	9,860.00
Computadora de escritorio Lenovo	34,499.99

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

## PASIVOS

### Observación Número: FM-015/2020/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero y pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores y del ejercicio 2020 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de \$411,866.55, como abajo

se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

<u>IMPUESTOS</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y salarios	2017	Mayo	Actualizaciones y recargos	\$73,307.00
	2017	Junio	Actualizaciones y recargos	72,625.00
	2017	Noviembre	Actualizaciones y recargos	62,814.00
	2017	Diciembre	Actualizaciones y recargos	188,852.00
ISR Sueldos y salarios	2019	Octubre	Actualizaciones y recargos	1,544.00
ISERTP	2019	Noviembre	Actualizaciones y recargos	1,709.33
ISR Sueldos y salarios	2020	Enero - febrero	Actualizaciones y recargos	9,099.00
ISERTP	2020	Enero - febrero	Actualizaciones y recargos	1,916.22
TOTAL				\$411,866.55

**Observación Número: FM-015/2020/016 ADM**

De las obras contratadas y pagadas con la Cuenta Bancaria número 0114608488 de BBVA Bancomer, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,400.50, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer, referencia 0141, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-015/2020/018 ADM**

De las obras contratadas, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$5,359.12, del Programa Hidrocarburos 2020, por lo que deberán hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y/o Reglas de operación correspondientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Hidrocarburos publicadas el 04/06/2015 en el Diario Oficial de la Federación.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones presentaron el comprobante de transferencia bancaria por \$5,359.12 de fecha 19/01/2021 por concepto del entero del 5 al millar, sin embargo, no exhibieron evidencia del registro contable correspondiente.

**Observación Número: FM-015/2020/019 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, muestran saldos por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$72,399.55, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones presentaron la póliza contable que reclasifica el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$58,616.50 y aclaran que dicho movimiento se debe a un error de registro contable, ya que no se trata de un impuesto pendiente de enterar, además anexan constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia estatal emitida por la SEFIPLAN en la cual se establece que el ente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y Dictamen del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el Ejercicio fiscal 2019; sin embargo persiste una diferencia pendiente de reclasificar o depurar por \$13,783.05.

**Observación Número: FM-015/2020/020 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, muestran saldos por concepto de Cuentas por Pagar, generados durante el ejercicio, que no han sido liquidadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$12,307.07
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	104,000.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	1,724.74
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,245.43

Además, con las siguientes pólizas realizaron la cancelación de saldos de pasivos correspondiente a ejercicios anteriores, por los montos que abajo se indican, sin presentar soporte documental que avale tal movimiento:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	DI20201111000017	02/11/2020	Depuración de cuenta de pasivo de ejercicios anteriores	\$3,340.00
2.1.1.1.01	DI20201231000139	31/12/2020	Cancelación de errores de ejercicios anteriores	2,570.00
2.1.1.1.02	DI20201111000017	02/11/2020	Depuración de cuenta de pasivo de ejercicios anteriores	3,181.00
2.1.1.2.01	DI20201111000017	02/11/2020	Depuración de cuenta de pasivo de ejercicios anteriores	18,664.30
2.1.1.2.02	DI20201111000017	02/11/2020	Depuración de cuenta de pasivo de ejercicios anteriores	96,895.33
2.1.1.3.01	DI20201111000017	02/11/2020	depuración de cuenta de pasivo de ejercicios anteriores	17,084.03
2.1.1.5.04	DI20201111000017	02/11/2020	Depuración de cuenta de pasivo de ejercicios anteriores	7,004.00
2.1.1.9.01	DI20201111000017	02/11/2020	Depuración de cuenta de pasivo de ejercicios anteriores	31,990.45

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-015/2020/021 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogación por concepto de “finiquitos”, que abajo se señalan, sin embargo, no presentaron los recibos de nómina que demuestren las percepciones y deducciones de los días laborados, así como, el derecho al finiquito otorgado por la conclusión de los servicios prestados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112770385 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>PENDIENTE</u>
387	17/01/2020	Finiquitos 1er Q. de enero 20	\$38,610.73	\$35,977.53	\$2,633.20

**Observación Número: FM-015/2020/022 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que fueron comprobadas parcialmente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29

párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114608577 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADA</u>	<u>DIFERENCIA</u>
1510	27/04/2020	Pago de servicio de energía eléctrica abril	\$64,453.00	\$63,328.00	\$1,125.00
7027	16/06/2020	Combustible de vehículos del H. Ayuntamiento	89,383.19	86,512.89	2,870.30
			\$153,836.19	\$149,840.89	\$3,995.30

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-015/2020/025 ADM**

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se indica, realizaron la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada en su totalidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114608496 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>PENDIENTE</u>
208	8022	28/12/2020	Compra de mobiliario básico	\$28,235.10	\$25,917.00	\$2,318.10

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-015/2020/026 DAÑ**

Fueron adquiridos juegos infantiles, medicamentos, despensas y otros por \$1,503,043.60, sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114608577 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-48	25/03/2020	Liga veracruzana cañeros de Cabada	25,520.00
CH-63	25/03/2020	Servicios de la liga veracruzana de béisbol	25,520.00
CH-79	25/03/2020	Servicios de la liga veracruzana de béisbol cañeros Cabada	25,520.00
CH-67	03/04/2020	Actividad de la COMUDE (liga de béisbol cañeros Cabada)	25,520.00
T-9742	15/06/2020	Gastos médicos del DIF Municipal	47,000.00
T-6091	17/06/2020	Apoyo por palmas de coco enana para sembrar en el Boulevard Fco. J. Moreno	25,000.00
T-1011	08/09/2020	Compra de medicamentos	45,700.00
T-8594	29/10/2020	Compra de juegos infantiles para áreas del H. Ayuntamiento y comunidades	317,100.00
T-9251	27/11/2020	Anticipo materiales para alumbrado publico	406,000.00
T-8829	22/12/2020	Finiquito de compra de 35 postes para alumbrado publico	101,500.00
T-6047	30/11/2020	Compra de uniformes para el equipo de béisbol cañeros de Cabada	30,067.20
T-8461	02/12/2020	Desayunos escolares fríos del periodo abril-nov 2020	47,049.60
T-9921	03/12/2020	Desayunos escolares fríos del periodo abril 2019- enero 2020	62,056.80
T-0017	10/12/2020	Galletas navideñas para obsequios	83,650.00
T-7743	18/12/2020	Compra de juegos infantiles para áreas del h. Ayuntamiento y comunidades	135,900.00
T-5032	23/12/2020	Compra de despensas para apoyo	99,940.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1,503,043.60</b>

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago y fotografías, sin embargo, no exhibieron la evidencia documental que indique el número de beneficiarios, el objetivo de las erogaciones, y en su caso la ubicación física que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas.

**Observación Número: FM-015/2020/027 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de suministro, fabricación y montaje de semáforos incluyendo base de concreto por \$412,651.90, sin embargo, no exhibieron la evidencia de su instalación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114608577 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
5039	15/12/2020	Semáforos para la av. Francisco J. Moreno (anticipo suministro, fabricación y montaje de semáforos incluyendo base de concreto)	\$206,325.95

Cuenta Bancaria número 0114608674 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2054	23/12/2020	Pago de 35 postes para alumbrado público ( finiquito por suministro, fabricación y montaje de semáforos incluyendo base de concreto)	\$206,325.95

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió documentación de los registros contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Acta de Cabildo en la cual autorizan la instalación de semáforos y fotografías; sin embargo en la evidencia presentada no especifican las ubicaciones y fechas de instalación, en la que se compruebe la justificación del gasto.

**Observación Número: FM-015/2020/029 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció las acciones que abajo se señalan, por la adquisición de luminarias y paneles solares, sin embargo, no proporcionaron la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114608496 de BBVA Bancomer, S.A.

Acción 207 Adquisición de luminarias

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
7412	29/09/2020	Adquisición de luminarias	\$ 25,000.00
7127	29/10/2020	Adquisición de luminarias	<u>1,050,055.20</u>
TOTAL			\$1,075,055.20

Acción 218 Adquisición de paneles solares

<u>TRANSFERENCIA</u>			
<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-4374	30/12/2020	Compra de paneles solares	\$112,500.00
Ch-122	30/12/2020	Liquidación compra de paneles solares	112,500.00
TOTAL			\$225,000.00

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones presentaron como evidencia de la instalación de luminarias y paneles solares, solicitudes de apoyo firmadas por diversos agentes municipales, así como fotografías de las luminarias y paneles solares, sin embargo, no exhibieron los expedientes o bitácoras firmadas por el personal responsable avalando los trabajos realizados y constancias firmadas por los representantes de las comunidades en las que se llevaron a cabo, con la finalidad de obtener certeza de la aplicación del gasto.

**Observación Número: FM-015/2020/030 DAÑ**

Fueron adquiridos materiales para la construcción, mano de obra y servicios de rehabilitación de alumbrado público por \$82,913.70; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1039117589 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

Acción 400 Rehabilitación de Alumbrado Público (lámparas solares)

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0400	31/12/2020	Rehabilitación de alumbrado en la Alianza obra 2020300150400 (instalación 8 lámparas solares)	\$82,913.70

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones presentaron como evidencia un oficio signado por el Sub-Agente Municipal solicitando la instalación de alumbrado público, así como fotografías de su instalación, sin embargo, no presentaron los expedientes o bitácoras firmadas por el personal responsable avalando los trabajos realizados y constancias firmadas por los representantes de las comunidades en las que se llevaron a cabo.

**Observación Número: FM-015/2020/031 ADM**

Efectuaron erogaciones, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-015/2020/032 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Reparación y mantenimiento de vehículos	Marzo a diciembre	\$ 865,308.91
Uniforme y accesorios de personal de seguridad pública municipal	Julio a diciembre	122,375.86
Luminarias	Mayo a diciembre	1,022,282.19
Despensas	Abril a julio	3,245,763.52
Medicamentos	Julio a diciembre	288,273.26
Equipo de cómputo y periférico	Mayo a diciembre	269,673.88
Mobiliario y equipo de oficina	Septiembre a diciembre	141,991.18
Paneles solares	Diciembre	193,965.52
Suministro, fabricación y montaje de semáforos incluyendo base de concreto	Diciembre	355,734.40

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**INVERSIÓN PÚBLICA**

**Observación Número: FM-015/2020/033 ADM**

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario le falta la Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
212	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 25 de octubre de la colonia Barrio Sur del Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.

**Observación Número: FM-015/2020/034 ADM**

De las acciones que se relacionan, existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio, lo comprobado y lo pagado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357, 358, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>FORMATO-04 FORTAMUNF-04</u>	<u>COMPROBADO/ PAGADO</u>
200	\$6,251,816.53	\$5,397,678.10
201	672,582.28	388,964.46
202	150,000.00	143,175.24
203	1,592,517.43	1,003,758.33
204	150,000.00	141,956.00
208	277,600.89	312,821.71
209	178,541.06	164,709.78
211	4,999,997.17	4,815,488.08

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Observación Número: FM-015/2020/035 ADM**

Conforme a información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y plantilla de personal del ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, refleja un saldo por \$152,192.36 de ejercicios anteriores.

**Observación Número: FM-015/2020/039 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 31**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Asimismo, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO  
 A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-015/2020/001 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020300150001
<b>Descripción del Servicio:</b> 3% pago de servicios profesionales científicos y tecnológicos integrales.	<b>Monto pagado:</b> \$1,194,335.94 <b>Monto contratado:</b> \$1,194,335.94
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al pago de servicios profesionales científicos y tecnológicos integrales; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de supervisión, consistente en la verificación de volúmenes de obra, mediante estimaciones, finiquito de obra, entre otros.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito del servicio, en el periodo de solventación proporcionaron términos de referencia y estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada; sin embargo, no proporcionaron las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, así como la evidencia completa de la ejecución del servicio, ya que en el periodo de

solventación otorgaron el presupuesto, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, estimaciones de obra, números generadores de obra, croquis de ubicación de volúmenes de obra y bitácora de obra de 15 obras; explosión de insumos de las obras de 13 obras; reporte fotográfico de 14 obras y finiquito de obra de 13 obras; además, no se cuenta con el listado de los supervisores a cargo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

En el periodo de solventación se presentaron los Términos de Referencia debidamente requisitados, en los cuales indica que las obras a supervisar son las número 2020300150005, 2020300150008, 2020300150012, 2020300150014, 2020300150021, 2020300150024, 2020300150045, 2020300150057, 2020300150058, 2020300150059, 2020300150060, 2020300150061, 2020300150064, 2020300150073 y 2020300150074; de las cuales se debe integrar al expediente el presupuesto, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, estimaciones de obra y finiquito; sin embargo, de las obras 2020300150058 y 2020300150059 no proporcionaron la explosión de insumos y de las obras 2020300150045 y 2020300150058 el finiquito de obra; aunado a lo anterior, no cuentan con el listado de los supervisores a cargo o la acreditación de la supervisión externa encarga de firmar las estimaciones de obra y finiquito, por lo que no justifica el gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 1 fracción V y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$1,194,335.94 (Un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 94/100 M.N.)** incluyendo I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico por no presentar completa la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,194,335.94 (Un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-015/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300150005
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones y banquetas en la calle Miguel Hidalgo entre calle Independencia y calle Francisco I. Madero en la colonia Barrio Sur del Municipio de Ángel R. Cabada, en la localidad de Ángel R. Cabada.	<b>Monto pagado:</b> \$1,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de 936.66 m<sup>2</sup> de pavimento hidráulico, 252.04 ml de guarnición y partida de red de agua potable sobre la calle Miguel Hidalgo entre calle Independencia y calle Francisco I. Madero en la colonia Barrio Sur.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron factibilidad por la oficina operadora de Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa propuesto del proyecto ejecutivo, bitácora de obra, pruebas de laboratorio del grado de compactación y resistencia a la compresión simple del concreto y reporte fotográfico de las estimaciones; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por la partida de agua potable; el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por la partida de agua potable y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y la estimación de obra tres, carece de póliza de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a la partida de agua potable por un presunto daño patrimonial de **\$104,394.54 (Ciento cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Fernando Flores Vargas, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Denys David Sedano Gordillo, Auxiliar del Ramo 0033, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 102/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.591810 latitud norte, -95.447290 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presenta la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por la partida de Agua Potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de Agua Potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$104,394.54 (Ciento cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-015/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300150021
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de puente colgante en la localidad de La Perla de Michapan del Municipio de Ángel R. Cabada.	<b>Monto pagado:</b> \$1,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del puente colgante que comunica a las localidades de Perla Michapa y El Porvenir; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de subestructura a base de cabezales de mampostería, superestructura con suministro de diversos tipos de estructuras, cables acero galvanizado, piezas de sujeción, malla ciclón, entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) con fecha posterior al inicio de ejecución de los trabajos, además de contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron el factor de sobre costo del presupuesto contratado, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo debidamente firmada, pólizas de pago de las estimaciones de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, reporte fotográfico de las estimaciones; sin embargo, no otorgaron la garantía de vicios ocultos, estudio de impacto ambiental y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social cuentan con fechas incongruentes, ya que se presenta con fecha anterior a la Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Bautista Vicencio Zamudio, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 102/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.677760 latitud norte, -95.350430 longitud oeste, en la localidad de La Perla de Michapan, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación del presente señalamiento, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro, fabricación y montaje de estructura (est-1)...”, “Suministro, fabricación y montaje de estructura (est-2)...”, “Suministro, fabricación y montaje de estructura (est-3)...”, “Suministro y montaje de cable...”, “Suministro y colocación de metal...” y “Suministro y colocación de malla...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Super-estructura</b>						
Suministro, fabricación y montaje de estructura (est-1), para anclaje de cable principales, a base de perfil PTR-G1 galvanizado de 1 1/2" x 1 1/2" c-14, Incluye: pija estructural punta broca 1/4"x1", material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	15.00	14.00	1.00	\$1,067.18	\$1,067.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, fabricación y montaje de estructura (est-2), para anclaje de cable principales, a base de perfil ptr-g1 galvanizado de 1 1/2" x 1 1/2" c-14, incluye: pija estructural punta broca 1/4"x1", material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	pza	40.00	30.00	10.00	\$1,223.90	\$12,239.00
Suministro, fabricación y montaje de estructura (est-3), para anclaje de cable principales, a base de perfil ptr-g1 galvanizado de 1 1/2" x 1 1/2" c-14, incluye: pija estructural punta broca 1/4"x1", material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	65.00	47.00	18.00	\$1,394.60	\$25,102.80
Suministro y montaje de cable mecánico de acero galvanizado marca "Deacero" o similar, seale preformado clase 6 x 19 x (7 x 7 + 0) de 1 1/2 de diámetro, con alma de acero, acero arado extra mejorado, norma de fabricación astm a 1023   api 9a, incluye: materiales, mano de obra, tendido y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.f.)	M	59.46	44.06	15.40	\$201.05	\$3,096.17
Suministro y colocación de metal desplegado galvanizado como superficie de piso medidas de 1.22 de ancho x 3.00 de largo y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.f.)	M2	37.56	37.26	0.30	\$1,419.48	\$425.84
<b>Herrería</b>						
Suministro y colocación de malla ciclón calibre 12.5 forrada con p.v.c. de 1.75 m. de altura, incluye: Sujeción con alambre galvanizado a estructura existente y todos los accesorios para su correcto funcionamiento. (SIC)	M2	62.00	55.89	6.11	\$391.06	\$2,389.38
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$44,320.37</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,091.26</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$51,411.63</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$51,411.63 (Cincuenta y un mil cuatrocientos once pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-015/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300150057
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de colector de captación de aguas pluviales en la calle 24 de febrero 2da. Etapa de la Cabecera Municipal, de Ángel R. Cabada.	<b>Monto pagado:</b> \$3,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al mejoramiento de colector de captación de aguas pluviales que brindara el servicio a la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos en la Calle 24 de Febrero; sin embargo, la segunda etapa que nos ocupa abarca los trabajos de muro de concreto ciclópeo, elaboración y vaciado de concreto en trabes y losas, descargas sanitarias y trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico se identificó que el nombre de la obra se registra como “Mejoramiento de colector de captación de aguas pluviales”, no obstante, en el reporte fotográfico de estimaciones y en los conceptos pagados en el finiquito de obra, se observa que se incluyen trabajos de descargas sanitarias.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones generales y particulares; pólizas de pago, órdenes de pago, comprobantes de transferencia de las estimaciones de obra así como las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no presentaron permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) toda vez que los alcances del finiquito de obra contemplan trabajos de descargas sanitarias, y garantía de vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones

adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Leonardo Antonio Vargas Herrera, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Bautista Vicencio Zamudio, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 102/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.595180 latitud norte, -95.444270 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra no se encontró evidencia de que brinde el servicio; asimismo, se observan tres descargas sanitarias conectadas al colector, a decir del representante del Ente dichas descargas no se encuentran funcionando, hechos asentados en Acta Circunstanciada; no obstante no se cuenta con permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de evidencia de su operatividad y por contar con tres descargas sanitarias; asimismo, por falta de permisos y licencias; en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua

(CONAGUA); se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-015/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300150058
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de planta de tratamiento en la calle 24 de febrero de la Cabecera Municipal, de Ángel R. Cabada.	<b>Monto pagado:</b> \$4,615,339.12 <b>Monto contratado:</b> \$4,615,339.12
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de planta de tratamiento para la cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cimentación, estructura, albañilería, instalación hidrosanitaria, instalación eléctrica, equipo de bombeo y tratamiento, así como obra exterior.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), planos de proyecto, números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, pólizas de cheque de las estimaciones uno, dos y finiquito, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no presentaron, acreditación de propiedad del predio, invitación por escrito y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, de las estimaciones de obra los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación finiquito y el reporte fotográfico el cual no presentan la firma del contratista, no presentan las pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social se encuentra incompleta; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación proporcionaron la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento constancia de datos catastrales de fecha 12 de marzo de 2018; soportada con croquis de ubicación; sin

embargo, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio; por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Bautista Vicencio Zamudio, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 102/2020, ubicando las coordenadas de localización 18.595030 latitud norte, -95.444180 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que al momento de la inspección física se encontró que la obra no brinda el servicio para la cual fue destinada al no tener conexiones de red de drenaje activas, además se encontró que la acometida colocada no cuenta con medidor; asimismo, se encontró que la caseta de control no cuenta con impermeabilizante en la losa de azotea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación del presente señalamiento, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Derivado de los anterior, se ratifican los trabajos pagados no ejecutados referentes a “Suministro y aplicación de impermeabilizante...”, “Ventana tipo corrediza...”, “Suministro y colocación de bomba...”, “Suministro y aplicación de hidróxido...”, “Suministro y aplicación de sulfato...”, “Suministro y aplicación de hipoclorito...” y “Arranque y curso de capacitación...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y

XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Albañilería y acabados</b>						
Suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico elastomérico fester a5 color blanco, secado rápido marca fester o similar, sobre losa de concreto y/o muros., incluye: limpieza y preparación de la superficie, materiales, mano de obra, limpieza del área, retiro de sobrantes y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	28.14	17.01	11.13	\$220.13	\$2,450.05
<b>Cancelería</b>						
Ventana tipo corrediza con marco de alum. de 2" y vidrio de 6 mm. (SIC)	m2	5.77	4.88	0.89	\$2,186.86	\$1,946.31
<b>Equipo de bombeo</b>						
Suministro y colocación de bomba sumergible para lodos marca zoeller, 230v/0.5hp/monofásica/2"d, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	9.00	8.00	1.00	\$35,286.73	\$35,286.73
<b>Puesta en marcha y capacitación</b>						
Suministro y aplicación de hidróxido de calcio como coagulante para pruebas. Incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	bulto	40.00	0.00	40.00	\$105.61	\$4,224.40
Suministro y aplicación de sulfato de aluminio como floculante para pruebas. Incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	bulto	40.00	0.00	40.00	\$650.08	\$26,003.20
suministro y aplicación de hipoclorito de sodio para desinfectante para pruebas, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	lt	40.00	0.00	40.00	\$31.13	\$1,245.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
arranque y curso de capacitacion. incluye: 3 visitas durante la instalacion, equipamiento, arranque, estabilizacion del equipo y capacitacion teorica-practica del personal. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$54,530.38	\$54,530.38
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$125,686.27</b>
<b>IVA</b>						<b>\$20,109.80</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$145,796.07</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se ratifican los trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones referentes a "Suministro e instalación de tablero...", toda vez que el tablero de control encontrado al momento de la inspección física corresponde a 8 bombas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Instalación Eléctrica</b>						
Suministro e instalacion de tablero de control de 80x60x30 para controlar 9 bombas de 9.6 amp. a 230 volts. se compone de 9 contactores cwm18 en 220 ~ 9 relevadores de 10 a 15 amp. pastillas de 2x16 amp. (9). botones de arranque	pza	1.00	0.00	1.00	\$79,726.68	\$79,726.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
iluminado de 230 volts (9) y con ventilación externa, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$79,726.68</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,756.27</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$92,482.95</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,615,339.12 (Cuatro millones seiscientos quince mil trescientos treinta y nueve pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., asimismo se observan volúmenes pagados no ejecutados y volúmenes que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$238,279.02 (Doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y conceptos pagados fuera de especificación, que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-015/2020/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300150061
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico de la Av. Independencia de la colonia Barrio Sur, en la localidad de Ángel R. Cabada.	<b>Monto pagado:</b> \$1,616,675.01 <b>Monto contratado:</b> \$1,510,192.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la Av. Independencia de la Colonia Barrio Sur; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de pavimento, guarniciones y banquetas, así como trabajos extraordinarios referentes al suministro de tubería para agua potable.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron el contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron pólizas de pago de las estimaciones de obra uno, dos y tres extraordinario finiquito, dictamen técnico del convenio modificatorio de monto; sin embargo, no otorgaron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por la partida de extraordinarios que comprende trabajos de agua potable, y garantía de vicios ocultos; asimismo, el reporte fotográfico se encuentra ilegible; el convenio modificatorio de monto carece de endoso de la garantía de cumplimiento y las Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no tienen congruencia con las fechas de ejecución reportadas en bitácora y periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es específico por la partida de Extraordinarios de \$116,675.06 (Ciento dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.) incluyendo I.V.A., en la cual se incluyen trabajos referentes al suministro de tubería de agua potable y trabajos complementarios, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Fernando Flores Vargas, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Denys David Sedano Gordillo, Auxiliar del Ramo 033 de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 102/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.594200 latitud norte, -95.447400 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que al momento de la inspección física se apreciaron algunas tomas domiciliarias amarradas con alambre y otras que se encuentran cubiertas de material de terreno natural; no obstante se aprecia una toma conectada que cuenta con servicio, a decir del representante del Ente Fiscalizable que toda la red cuenta con servicio; sin embargo, no se cuenta con Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a los trabajos de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$116,675.06 (Ciento dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-015/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300150073
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimento asfáltico en el boulevard Francisco J. Moreno de la Cabecera Municipal, de Ángel R. Cabada.	<b>Monto pagado:</b> \$1,784,411.74 <b>Monto contratado:</b> \$1,784,411.74 <b>Monto Convenido:</b> \$106,171.74
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de pavimento asfáltico del Boulevard Francisco J. Moreno de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalización.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra y convenio modificatorio de monto; en el periodo de solventación presentaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), nota número uno de la bitácora de obra debidamente firmada, pólizas de pago de las estimaciones de obra, pruebas de laboratorio del grado de compactación del asfalto, dictamen técnico y presupuesto del convenio modificatorio de monto; sin embargo, no otorgaron la garantía de vicios ocultos; asimismo, el convenio modificatorio de monto carece de endoso de la garantía de cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Leonardo Antonio Vargas Herrera, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Bautista Vicencio Zamudio, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 102/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.596720 latitud norte, -95.447540 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltan trabajos de pintura color blanco en orilla de calzada y pintura amarilla en cruce peatonal en vías primarias; asimismo, se encontró que los trabajos referentes al riego de sello son deficientes, hechos asentados en Acta Circunstanciada, cabe mencionar que al momento de la visita no se encontró fuerza de trabajo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación del presente señalamiento, por lo

que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Derivado de los anterior, se ratifican los trabajos pagados no ejecutados referentes a “Pintura color blanco en raya continua...” y “Pintura amarilla en rayas continuas en cruce...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por volúmenes pagados no ejecutados por lo que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta del fuente de financiamiento como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Señalización</b>						
Pintura color blanco en raya continua en ambas orillas calzada, con un desarrollo de 10 cm, de acuerdo al inciso N-CMT-501-001. (SIC).	ML	1,290.12	0.00	1,290.12	\$19.13	\$24,680.00
Pintura amarilla en rayas continua en cruce de peatones en vías primarias y para cruce de ciclistas (m-7.1): en carreteras con dos o más carriles por sentido de circulación y vías primarias o en intersecciones con ciclo vías, con un desarrollo de 20 cm x 3.00 m de largo (longitud efectiva). Incluye: materiales, herramienta, mano de obra y equipo. (SIC).	ML	72.00	0.00	72.00	\$58.25	\$4,194.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$28,874.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,619.84</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$33,493.84</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se ratifican los trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a “Suministro y aplicación de riego de sello...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimentación Asfáltica</b>						
Suministro y ampliación de riego de sello con material 3ª y emulsión catiónica de rompimiento rápido en proporción 1.5 lt por m2, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	12,000.00	0.00	12,000.00	\$84.79	\$1,017,480.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,017,480.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$162,796.80</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,180,276.80</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$83,708.32 (Ochenta y tres mil setecientos ocho pesos 32/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, volúmenes pagados con deficiencias técnicas y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,297,478.96 (Un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-015/2020/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300150074
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimento asfáltico en la calle Luis Valenzuela de la localidad de San Juan de los Reyes del Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,795,704.29
	<b>Monto contratado:</b> \$1,589,532.58
	<b>Monto Convenido:</b> \$206,171.74
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de pavimento asfáltico; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalización en la calle Luis Valenzuela de la localidad de San Juan de los Reyes y bacheo en diversos puntos.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra y convenio modificatorio de monto; en el periodo de solventación proporcionaron la bitácora de obra debidamente requisitada, pólizas de pago de las estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada debidamente requisitada, pruebas de laboratorio del grado de compactación del asfalto, facturas de pago de las estimaciones anticipo, uno y dos y dictamen técnico y presupuesto del convenio modificatorio de monto; sin embargo, no presentaron garantía de vicios ocultos; asimismo, el reporte fotográfico no cuenta con los conceptos de acarreo y la partida de Señalización; el convenio modificatorio de monto carece de el endoso de la garantía de cumplimiento; las Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no tienen congruencia con las fechas reportadas en bitácora de obra y el periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Fernando Flores Vargas, Auditor Técnico se constituyó en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Denys David Sedano Gordillo, Auxiliar del Ramo 033 de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 102/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.521950 latitud norte, -95.453070 longitud oeste, en la localidad de San Juan de los Reyes, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que no existe evidencia de la ejecución del concepto de “Pintura Blanca...”; asimismo, durante la inspección física a la obra se aprecia material suelto sobre el pavimento asfáltico producto del mismo, del mismo modo se observó un tramo del pavimento que cuenta con presencia de baches, sin observarse material suelto o riego parte del pavimento asfáltico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación del presente señalamiento, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Por lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Carpeta de concreto asfáltico...”, “Suministro y aplicación de riego de sello...” y “Pintura color blanco...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento asfáltico</b>						
Carpeta de concreto asfáltico en frío, por unidad de obra terminada, compactada al 95%: material seleccionado de banco la nueva victoria a 23.00km de C.G. del tramo. (sic)	M3	174.62	154.57	20.05	\$3,964.43	\$79,486.82
Suministro y aplicación de riego de sello con material 3a y emulsión cationica de rompimiento rápido en proporción 1.5lt por m2, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	M2	2,774.48	0.00	2,774.48	\$89.33	\$247,844.30
<b>Señalización</b>						
Pintura color blanco en raya continua en ambas orillas calzada con un desarrollo de 10cm de aceurdp al inicio N-CMT-501-001. (SIC).	m	300.00	0.00	300.00	\$19.29	\$5,787.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$333,118.12</b>
<b>IVA</b>						<b>\$53,298.90</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$386,417.02</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$26,649.45 (Veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 45/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$413,066.47 (Cuatrocientos trece mil sesenta y seis pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-015/2020/009 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020300150304</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Adolfo López Mateos de la colonia Rafael Hernández Ochoa del Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., en la localidad de Ángel R. Cabada.	<b>Monto pagado:</b> \$1,589,058.90 <b>Monto contratado:</b> \$1,589,058.90 <b>Monto Convenido:</b> \$90,150.26
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de red de drenaje sanitario en la calle Adolfo López Mateos de la colonia Rafael Hernández Ocho; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de suministro de tubería sanitaria, descargas domiciliarias, registro, pozos de visita, tomas domiciliarias y renivelación en terracerías.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la cual se estable con fecha posterior al proceso de adjudicación, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), endoso de la Garantía de cumplimiento; sin embargo, no otorgaron el permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, la Bitácora de obra carece de autorización por la Secretaría de la Función Pública para la excepción de bitácora electrónica, las estimaciones de obra no cuentan con póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, así como las facturas de pago de la estimación cuatro, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico de la estimación cuatro; el convenio modificador de monto excede del 50% del monto contratado, no cuenta con el dictamen técnico y la autorización de precios unitarios extraordinario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o

intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 20 segundo párrafo, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo y 90 de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 20 cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Bautista Vicencio Zamudio, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 102/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.594990 latitud norte, -95.456520 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que la obra no se encuentra brindando el servicio para la cual fue destinada, asimismo, se observó que el pozo 1 existente se encuentra azolvado, como se constata en Acta Circunstanciada y Reporte Fotográfico, además de que no se cuenta con el permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR; por falta de permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,589,058.90 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

**Observación Número: TM-015/2020/010 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma**

En 10 de 20 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300150003, 2020300150008, 2020300150012, 2020300150014, 2020300150024, 2020300150043, 2020300150064, 2020300150067, 2020300150081 y 2020300150216, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, por lo que limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

**Observación Número: TM-015/2020/011 ADM**

**Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa**

En 1 obra de 19 revisadas, identificada con número 2020300150067, la validación presentada es extemporánea incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo expuesto, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-015/2020/012 ADM</b>
<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>

En 1 de 20 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300150003 no presentaron las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos de las normas establecidas y lo estipulado en los contratos.

En 2 de 20 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300150003 y 2020300150043, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 6 de 20 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300150003, 2020300150024, 2020300150043, 2020300150067 y 2020300150081, no proporcionaron las Garantías de Vicios Ocultos y la número 2020300150064 presentó un resultado negativo en la compulsa realizada en la Afianzadora correspondiente por lo que carece de validez.

En razón a lo expuesto, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

<b>Observación Número: TM-015/2020/013 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 8 de las 19 obras de la muestra revisadas, se identificaron que las número 2020300150003, 2020300150008, 2020300150012, 2020300150014, 2020300150064, 2020300150081, 2020300150216 y 2020300150300, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 19 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300150024, 2020300150043 y 2020300150067, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el

que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300150024	Rehabilitación de camino rural con concreto hidráulico de la localidad de Progreso de Majahual del Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que al momento de la inspección física se encontró que en el cadenamamiento 0+345.30 del levantamiento físico la junta de dilatación (calafateo) al centro se encontraba deficiente; asimismo, en el cadenamamiento 0+347.90 se encontró una losa fracturada, hechos asentados en Acta Circunstanciada; cabe mencionar que se encontró fuerza de trabajo, material y mano de obra ejecutando trabajos de pavimento correspondiente a la segunda etapa, la cual se encontró registrada en el COMVER bajo el número 2020300150003 y descripción "Rehabilitación de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de Progreso de Majahual del municipio de Ángel R. Cabada"; por lo que se presume formará parte del Ejercicio Fiscal 2021.

Número de obra	Descripción
2020300150043	Rehabilitación de la calle prolongación 18 de junio en la localidad de Puerta Negra del Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la visita física a la obra se observa que a lo largo del camino no existe evidencia de los trabajos de cuneteo; asimismo, se encontró que existe una erosión considerable en el material de revestimiento, como se constata en el Acta Circunstanciada y Reporte fotográfico, por lo que se da vista del Órgano de Control Interno para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020300150067	Rehabilitación de drenaje sanitario de la calle Francisco I. Madero entre la carretera federal y la calle López Mateos y Fomperoza en la localidad de Tula del Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez al momento de la visita se observó escurrimiento es los pozos, sin embargo, uno de ellos se encontró azolvado, como se observa en reporte fotográfico; por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y correcta puesta en operación.

<b>Observación Número: TM-015/2020/014 ADM</b>
<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$44,928,169.97 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 58 obras y servicios contratados por un monto total de \$42,747,676.45, encontrando lo siguiente:

- 22 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 35 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas.
- 1 obras y/o servicio contratado a través del procedimiento de Licitación pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 58 contratos se adjudicaron 24 a solo 4 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Mireya Blanco Hernández con los siguientes números de contrato; FISM-OP-ADJ-2020300150076, FISM-OP-INV-2020300150074, FISM-OP-ADJ-2020300150028, FISM-OP-ADJ-2020300150033, FISM-OP-ADJ-2020300150025, FISM-OP-ADJ-2020300150038, FISM-OP-ADJ-2020300150043, FISM-OP-ADJ-2020300150047, FISM-OP-ADJ-2020300150049, FISM-OP-ADJ-2020300150051, FISM-OP-ADJ-2020300150052, FISM-OP-ADJ-2020300150054 y FISM-OP-ADJ-2020300150078.
2. C. Everardo Rodríguez Arres con los siguientes números de contrato; FISM-OP-ADJ-2020300150015, FISM-OP-ADJ-2020300150080, FISM-OP-ADJ-2020300150083, FISM-OP-ADJ-2020300150067 y FISM-OP-INV-2020300150014.
3. C. Juan Carlos Velazco Lucho con los siguientes números de contrato; FISM-OP-ADJ-2020300150065, FORTAMUN-OP-INV-2020300150216 y FISM-OP-INV-2019300150045.
4. C. Oned Erick Arteaga Mera con los siguientes números de contrato; FISM-OP-INV-2020300150064, FEFMPHM-OP-INV-2020300150302 y FEFMPHM-OP-INV-2020300150304.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad

federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

En razón a lo expuesto, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-015/2020/001 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	30/11/2012	60 Meses	\$9,480,000.00

**SISTEMA DE ALERTAS**

**Observación Número: DE-015/2020/002 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$5,790,867.08

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-015/2020/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-015/2020/002**

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

**Recomendación Número: RM-015/2020/003**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-015/2020/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-015/2020/005**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-015/2020/006**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-015/2020/007**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-015/2020/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-015/2020/009**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-015/2020/010**

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-015/2020/011**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-015/2020/012**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-015/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-015/2020/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-015/2020/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-015/2020/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación

**Recomendación Número: RT-015/2020/005**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-015/2020/006**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-015/2020/007**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-015/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-015/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;

- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Recomendación Número: RDE-015/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

**Recomendación Número: RDE-015/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

**Recomendación Número: RDE-015/2020/005**

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

**Recomendación Número: RDE-015/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Recomendación Número: RDE-015/2020/007**

El Gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

**Recomendación Número: RDE-015/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y

c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ángel R. Cabada, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-015/2020/001 DAÑ	\$53,924.35
2	FM-015/2020/002 DAÑ	28,852.37
3	FM-015/2020/003 DAÑ	376,244.79
4	FM-015/2020/004 DAÑ	36,652.71
5	FM-015/2020/005 DAÑ	2,311,262.27
6	FM-015/2020/006 DAÑ	58,556.52
7	FM-015/2020/010 DAÑ	52,200.00
8	FM-015/2020/011 DAÑ	18,417.52
9	FM-015/2020/015 DAÑ	411,866.55
10	FM-015/2020/026 DAÑ	1,503,043.60
11	FM-015/2020/029 DAÑ	1,300,055.20
12	FM-015/2020/030 DAÑ	82,913.70
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$6,233,989.58</b>
13	TM-015/2020/001 DAÑ	\$1,194,335.94
14	TM-015/2020/002 DAÑ	104,394.54
15	TM-015/2020/003 DAÑ	51,411.63
16	TM-015/2020/004 DAÑ	3,000,000.00
17	TM-015/2020/005 DAÑ	4,615,339.12
18	TM-015/2020/006 DAÑ	116,675.06
19	TM-015/2020/007 DAÑ	1,297,478.96
20	TM-015/2020/008 DAÑ	413,066.47
21	TM-015/2020/009 DAÑ	1,589,058.90
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$12,381,760.62</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$18,615,750.20</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**